

Rúa-Pueblo Nuevo; Sur, RENFE; Esté, Emilio Neira y Antonio González Díaz, y Oeste, RENFE. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Barco de Valdeorras, al tomo trescientos cincuenta y dos del archivo general, libro cuarenta del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, folio ochenta y uno, finca número cuatro mil ochocientos noventa, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2303

DECRETO 98/1975, de 16 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Sargento Arbucia, número 4.

Por doña Nieves García Alarcón se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbucia, número cuatro, Barrio de Calvo Sotelo, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil quinientas pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Nieves García Alarcón, con domicilio en Melilla, calle Sargento Arbucia, número cuatro, del solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Sargento Arbucia, número cuatro, Barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, entrando, con la calle Igualdad, a la que tiene fachada; por la izquierda, con casa número seis de la calle Sargento Arbucia; y al fondo, con casas números uno y tres de la calle Cadete Pezzi Barraca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y dos, libro ciento cuarenta y dos, folio ciento sesenta y nueve, finca cinco mil setecientos noventa y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2304

DECRETO 99/1975, de 16 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Palafox, número 17.

Por don José Vázquez Benlliure se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Palafox, número diecisiete, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil doscientas veinticuatro pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Vázquez Benlliure, con domicilio en calle Palafox, número diecisiete, de Melilla, del solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Palafox, número diecisiete, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número diecinueve de la calle Palafox; izquierda, casa número quince, de la misma calle; y fondo, casa número dieciocho de la calle Alvarez de Castro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta, libro ciento cuarenta, folio ciento noventa, finca cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil doscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2305

DECRETO 100/1975, de 16 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Falangista Francisco Sopesen, número 2.

Por doña Nieves García Alarcón se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Francisco Sopesen, número dos, Barrio Calvo Sotelo, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Nieves García Alarcón, con domicilio en Melilla, calle Sargento Arbucia, número cuatro, del solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesen, número dos, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, confluencias de las calles Falangista Francisco Sopesen y Alférez Abad Ponjoán; izquierda, casa número cuatro de la calle Falangista Francisco Sopesen; y fondo, calle Alférez Abad Ponjoán, a la que tiene fachada, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y tres, folio ciento cincuenta y nueve, finca cinco mil novecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de

Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2306

*DECRETO 101/1975, de 16 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle del Rosario, número 46, en favor de su ocupante.*

Don Rufino Santiago Ferrero y doña Ursula Alfageme Alfageme han interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle del Rosario, número cuarenta y seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil nueve pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Rufino Santiago Ferrero y doña Ursula Alfageme Alfageme, con domicilio en Beriain (Navarra), calle Palomeras, número tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle del Rosario, número cuarenta y seis, con una superficie de setenta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Agustina de la Prieta Fernández; izquierda, Celerino San Román Martín y Teófilo Torre; fondo, Silvestre Merino Carnero y Teófilo Torre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintiuno, folio doscientos, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil nueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2307

*DECRETO 102/1975, de 16 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en San Feliu de Guixols (Gerona) y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Víctor Rubio Román y doña Ester Larramona Mora se ha interpuesto la adjudicación de un solar, sito en San Feliu de Guixols (Gerona), calle Montecalvario, número diez, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar, propiedad del Estado, ha sido tasado en la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo se-

venta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Víctor Rubio Román y doña Ester Larramona Mora de un solar, propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en San Feliu de Guixols (Gerona), calle Montecalvario, número diez, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: Este, calle Montecalvario; Sur, Teresa Xullastre y Esteban Pujol; Oeste, con camino de San Grau, y Norte, con sucesores de Juan Gafas. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo setecientos cuatro, libro ciento sesenta y ocho, folio ciento treinta y cinco, finca dos mil ochocientos cincuenta, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de cincuenta y cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en el plazo de quince días, a partir de la notificación, por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2308

*DECRETO 103/1975, de 16 de enero, por el que se autoriza a RENFE para permutar dos parcelas de terreno sitas en Zaragoza, por una superficie útil de locales en plantas baja y sótano, del edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen del Pilar».*

RENFE ha solicitado autorización para permutar dos parcelas de terreno de mil ciento quince coma veinticinco metros cuadrados y mil doscientos siete coma ochenta y cinco metros cuadrados, por una superficie de quinientos cuarenta coma veinticinco metros cuadrados útiles en planta baja y quinientos cincuenta y nueve coma ochenta y dos metros cuadrados útiles del sótano, en uno de los bloques a construir en aquellas por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen del Pilar», en Zaragoza, el cual está signado con el número diez-doce de la calle de San Juan de la Peña, con destino a la construcción de viviendas para sus asociados.

Considerando oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y tres, se autoriza a RENFE para que pueda permutar los inmuebles que a continuación se describen, en las condiciones establecidas por el citado Organismo, por los locales en planta baja y sótano del edificio a construir signado con el número diez-doce de la calle de San Juan de la Peña:

Parcela número uno.—«Terreno en término municipal de Zaragoza, barrio de Arrabal, situado junto a la estación de Arrabal. Con una extensión superficial de mil ciento quince coma veinticinco metros cuadrados, con forma de trapecio, irregular por el lindero de la izquierda. Tiene los siguientes linderos: Al frente, con calle de San Juan de la Peña; derecha, entrando, con don Francisco Nicolás; izquierda y fondo, terrenos de RENFE». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo setecientos sesenta y uno, libro ciento sesenta y seis, sección tercera, folio doscientos treinta y tres, finca diez mil seiscientos dos, inscripción primera.